
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resolución de 30 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan las pruebas de la Evaluación Final de Educación Primaria en el Principado de Asturias, correspondientes al año académico 2015-2016.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 21 que al finalizar el sexto curso de Educación Primaria se realizará una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas, en la que se comprobará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa.

El Gobierno, mediante el Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha establecido los criterios de evaluación y las características generales de las pruebas para todo el Sistema Educativo español, con el fin de asegurar unos criterios y características de evaluación comunes a todo el territorio.

La evaluación individualizada a todo el alumnado al finalizar la Educación Primaria tendrá carácter formativo y orientador, proporcionará información sobre la situación del alumnado, de los centros y del propio sistema educativo y permitirá adoptar las medidas pertinentes para mejorar las posibles deficiencias.

La evaluación final de Educación Primaria implicará la elaboración de un informe individualizado a cada uno de los alumnos y alumnas, sobre su progreso en el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática, y de las competencias básicas en ciencia y tecnología. Además, facilitará el establecimiento de medidas de mejora por parte de equipos docentes, directivos, inspección y Administración educativa.

El marco legal actualmente en vigor establece pues el imperativo legal de realización de la evaluación individualizada al finalizar el sexto curso de Educación Primaria, y por todo ello, vistos el Decreto 65 /2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura y el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta del Director General de Ordenación Académica e Innovación Educativa,

RESUELVO

Primero.— Aprobar la convocatoria de la evaluación final de Educación Primaria prevista en el Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que figura en el anexo I de la presente resolución.

Segundo.— Aprobar el calendario de la convocatoria que figura en el anexo II.

Tercero.— Aprobar el modelo de solicitud de revisión de los resultados que figura en el anexo III.

Cuarto.— Tanto los centros sostenidos con fondos públicos como los centros privados adoptarán las medidas necesarias para aplicar el contenido de la presente resolución de acuerdo con su organización interna.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 30 de mayo de 2016.

El Director General de Ordenación Académica e Innovación Educativa

(Por delegación. Artículo séptimo, letra b. Resolución de 2 de octubre del 2015. BOPA 10/10/2015)

